



Resolución de Secretaría General

N° 0018 - 2023-IN-SG

Lima, 09 FEB. 2023

VISTOS, el Informe N° 000069-2023/IN/STPAD de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Proveído N° 007606-2023/IN_SG, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 000286-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 000069-2023/IN/STPAD, del 8 de febrero de 2023, se señala que, de la revisión del Expediente N° 025-2023/STPAD, se advierte que la responsabilidad del hecho investigado recaería sobre la servidora Maritza Flores Cayao, en su condición de servidora de la Oficina de Administración de Personal y Compensaciones, en tanto no habría reportado las inasistencias del servidor Luis Napoleón Pinedo, desde el 01 de enero de 2020 al 26 de enero de 2021.

Que, la señora Glenda Del Rosario Zapata Chapoñán, en calidad de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior formula su abstención para conducir la investigación del Expediente N° 025-2023/STPAD; señalando que tendría una relación de amistad íntima con la servidora Maritza Flores Cayao por encontrarse trabajando de manera coordinada y haber establecido lazos de amistad desde el mes de octubre de 2019;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece en su numeral 8.1 que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General (artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS);

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, disponen que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día, debiendo el superior jerárquico inmediato ordenar la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención y designar en ese mismo acto a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;



F. PEGORARI Z



L. CUEVA

Que, a través del Informe N° 000069-2023/IN/STPAD, la señora Glenda Del Rosario Zapata Chapoñán, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior formula su abstención para conducir la investigación del Expediente N° 025-2023/STPAD; toda vez que estaría inmersa dentro de la causal de abstención, por tener amistad íntima con la servidora presuntamente infractora, contemplada en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, en observancia de lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y a fin de no afectar el normal desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde a este Despacho aceptar la abstención formulada por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y designar a la Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se encargará de realizar la precalificación de las presuntas faltas cometidas en el Expediente N° 025-2023/STPAD;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por la señora Glenda Del Rosario Zapata Chapoñán, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para realizar la precalificación en la investigación que se sigue en el Expediente N° 025-2023/STPAD, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designar a la servidora Katherine Arrese Figallo, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que conozca la investigación, efectúe la precalificación y de corresponder el procedimiento administrativo disciplinario en el Expediente N° 025-2023/STPAD, en adición a sus funciones como Analista Legal III de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a la servidora Glenda del Rosario Zapata Chapoñán y a la servidora Katherine Arrese Figallo, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO
Secretaria General

